

La debacle de la Gestión Ambiental en Venezuela: Algunos elementos a considerar para una nueva doctrina jurídica-ambiental.



Ponencia presentada en el Foro "Institucionalidad y Justicia Ambiental para la Transformación Social-Ecológica en Venezuela"

"Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia".

***Eduardo J. Couture
Mandamientos del Abogado***

***Hildebrando Arangú Santelíz – Docente y Consultor Ambiental
Estudios de Especialización en Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable –
MSc en Ciencias Ambientales; mención Evaluación de Impacto Ambiental –
Doctorante en Ambiente y Desarrollo. Profesor pre y postgrado UCLA y UPEL.***



@harangu



harangu@gmail.com



+58 414-9578985

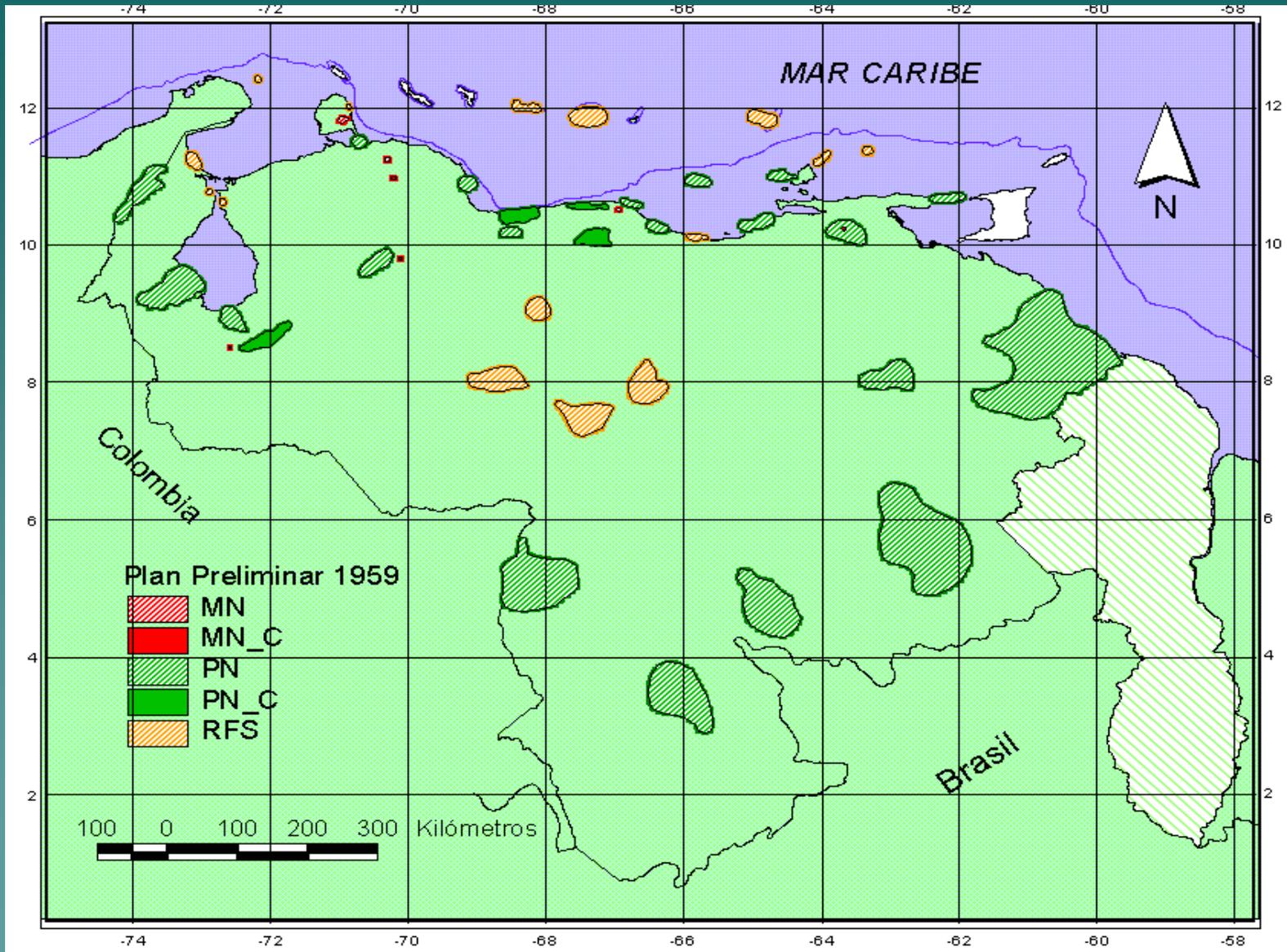
Principales interrogantes:

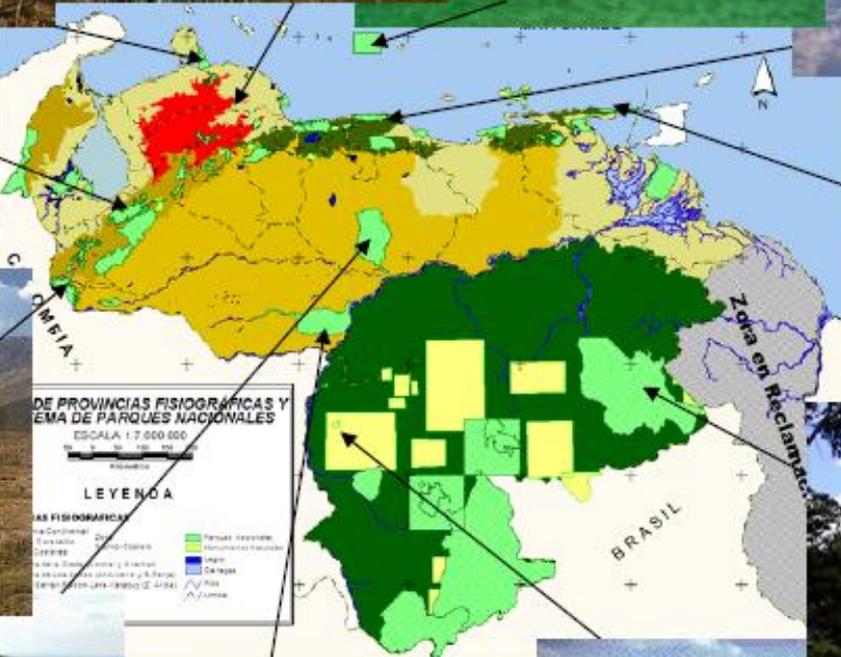
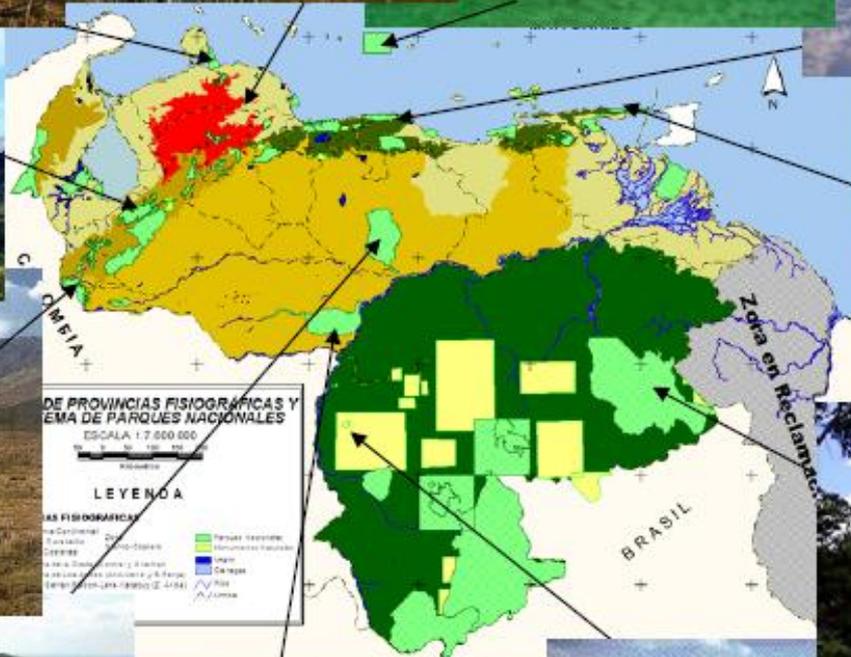
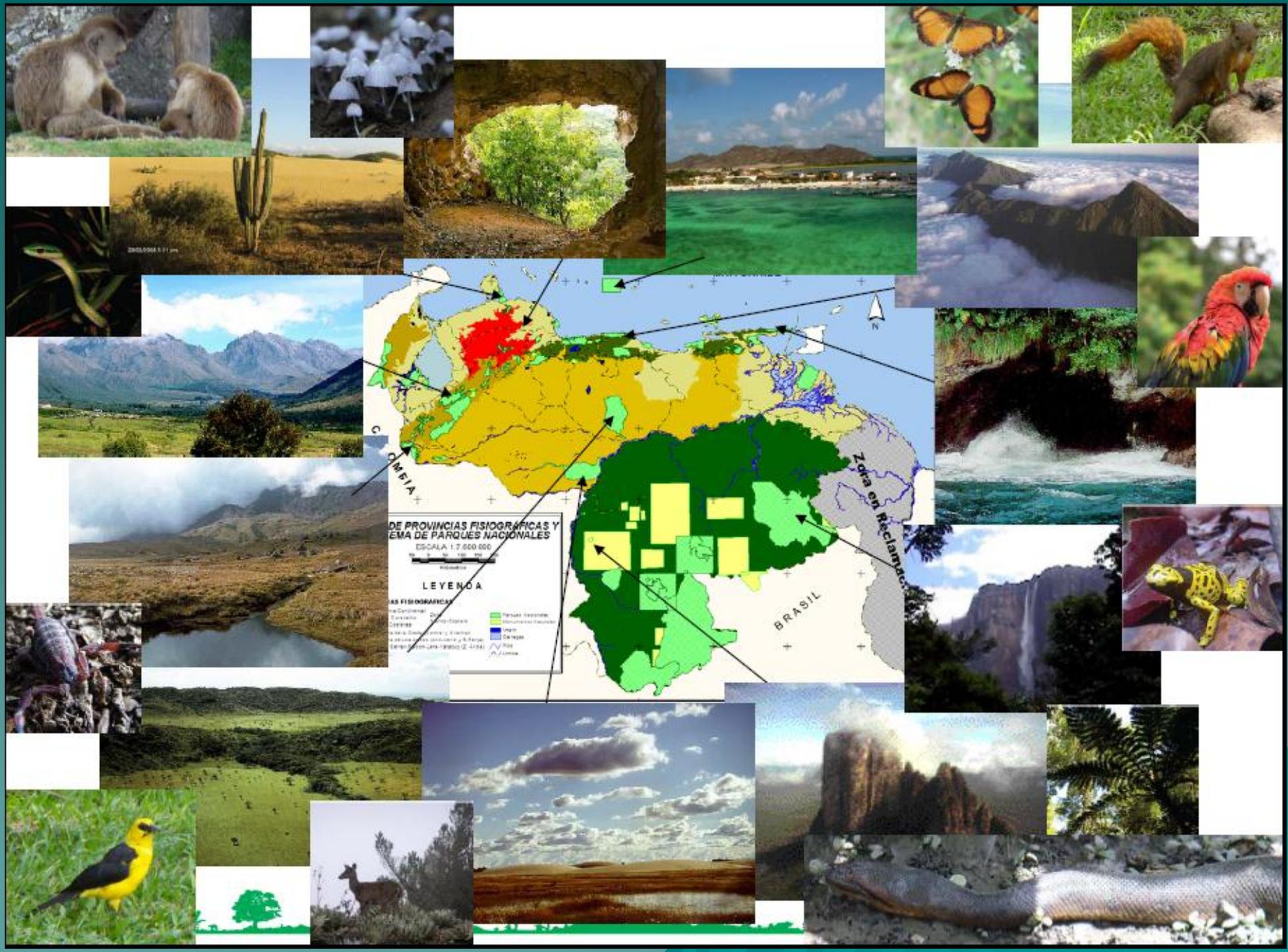
¿Qué circunstancias han ocurrido en el ámbito de la gestión ambiental en Venezuela que han conllevado a su debacle?

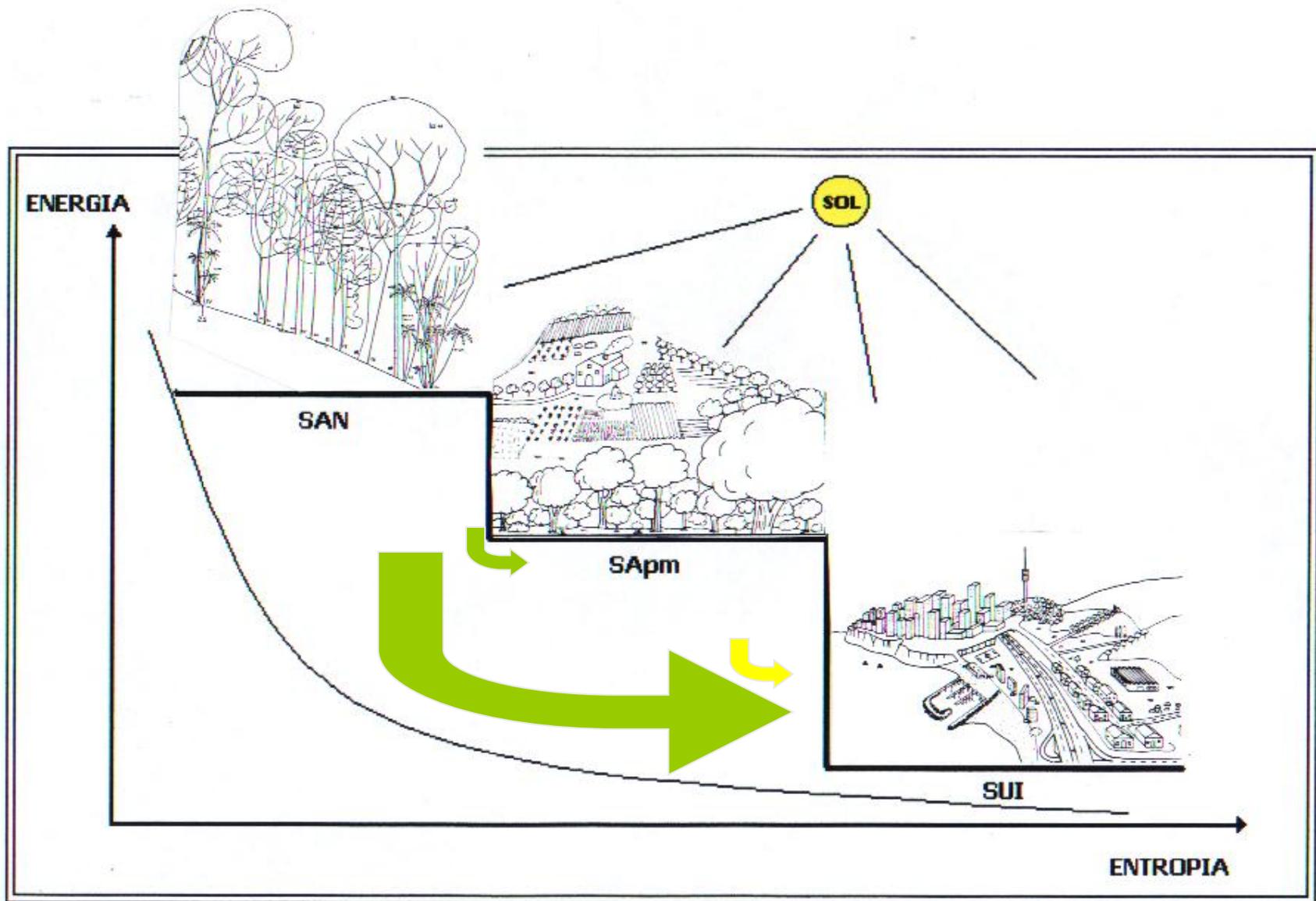
¿Cuál es el marco normativo de referencia con el que cuenta Venezuela para reinstitucionalizar la gestión del ambiente en función de las personas, los ecosistemas y el territorio?



Imagen Objetivo del Sistema de Parques Nacionales para el año 1959







Esquema de relación energía-entropía para cambios en los sistemas de ordenación territorial.

Génesis del Derecho Ambiental

1972; Conferencia de la ONU sobre medioambiente Humano (Estocolmo)

Principio 22

Los Estados deben cooperar para continuar **desarrollando el derecho internacional** en lo que se refiere a **la responsabilidad y a la indemnización** a las víctimas **de la contaminación y otros daños ambientales** que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

1992; Conferencia de la ONU sobre medioambiente y desarrollo (Brasil,Rio)

PRINCIPIO 27

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior **desarrollo del derecho internacional** en la esfera **del desarrollo sostenible**

Acciones Penales y Civiles

***Artículo 21 Ley Penal del Ambiente
(Gaceta Oficial N° 39.913 del 02 de mayo de 2012)***

De todo delito contra el ambiente nace acción penal para el castigo del culpable. También nace acción civil para el efecto de las restituciones y reparaciones a que se refiere esta Ley. La acción penal que surja en virtud de la comisión de hechos previstos en la presente Ley como delitos, es pública y procede por denuncia o de oficio.

Tribunal Primero de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Amazonas. Puerto Ayacucho, 10 de Agosto de 2006 196° y 147° ASUNTO PRINCIPAL: XP01P2005000692 ASUNTO : XP01P2005000692

Hechos que el Tribunal acreditó

3.- Arangú Santeliz Hildebrando, Experto de 43 años de edad, director General de Inparques, titular de la cédula de identidad No.7.349.66, a quien se le tomó juramento; declaró: que en el parque La Neblina, Inparques colocó varios puestos de guarda parques de vigilancia y control. El de Siapa es el puesto que da acceso a las minas, (mostró fotos de deforestación), la minería es actividad prohibida, allí se encuentran en particular las especies endémicas no las hay en ningún otro lugar del mundo. Las grandes concentraciones de mercurio con esta actividad, puede atravesar las membranas y causa enfermedades degenerativas, ese humo del mercurio es fatal para esas personas que efectúan esta actividad.

El testimonio del experto Director de INPARQUES es muy técnico que no guarda relación directa con la conducta delictual desplegada por los sujetos. Este conocimiento es importante y enriquecedor para conocer los resultados que producen las actividades propias de la minería ilegal. Pero para el esclarecimiento de los hechos y determinar la culpabilidad de los acusados no es idóneo. Por lo que esta sentenciadora no le da valor de prueba en cuanto a la culpabilidad de los acusados.

Las pruebas documentales incorporadas por su lectura fueron:

3.- Oficio N° 002, de fecha 19 de Enero, suscrito por el Lic. Hildebrando Arangú, director del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), para demostrar que el cerro Aracamoni es Monumento Natural que forma parte de la Serranía La Neblina.

No aportó nada al esclarecimiento de los hechos o sobre la conducta de los acusados. **Pero quedó probado que existe un delito ambiental** en razón de la devastación del medio ambiente de la zona de la Serranía La Neblina. **Tiene valor de plena prueba en virtud que fue ratificado por el experto.**

La historia jurídica de Occidente se ha construido sobre la base de la protección de la propiedad y la persona, lo que ha dejado una marca indeleble sobre numerosas investigaciones que han trasladado aquel modelo de tutela a un nuevo objeto: el ambiente.[...] «esa adaptación es incorrecta porque no estamos en presencia de un hecho análogo, sino completamente diferente que, por lo tanto, requiere de una teoría apropiada».

Ricardo Lorenzetti

Número de Despachos Fiscales que realizan actos de investigación penal por cada Dirección del Ministerio Público durante el año 2010.

Dirección de adscripción	Cantidad
Dirección Contra las Drogas	42
Dirección de Protección Integral de la Familia	194
Dirección de Delitos Comunes	306
Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental	24
Dirección de Protección de Derechos Fundamentales	57
Dirección Contra la Corrupción	54
Dirección Contra la Legitimación de Capitales y Delitos Financieros	1
Fiscalías Municipales	7
Dirección General de Apoyo Jurídico	5

Total: 690

Fuente: Dirección General de Actuación Procesal. Ministerio Público. Año 2010.

Cuadro N° 5. Número de Despachos Fiscales que realizan actos de investigación penal por cada Dirección del Ministerio Público. Año 2011

Dirección de Adscripción	2011	%
Dirección Contra La Delincuencia Organizada	1	0,14
Dirección Contra las Drogas	41	5,70
Dirección Contra Legitimación de Capitales	6	0,83
Dirección de Delitos Comunes	327	45,48
Dirección Contra la Corrupción	50	6,95
Dirección de Protección Integral de la Familia	155	21,56
Dirección para la Defensa de la Mujer(*)	44	6,12
Dirección de Protección de Derechos Fundamentales	57	7,93
Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental	24	3,34
Fiscalías Municipales	14	1,95
Total	719	100,00

(*) Creada el 12 de septiembre de 2011.

Fuente: Dirección de Planificación. Ministerio Público. Año 2011.



Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental

Datos: Superficie Afectada por Incendios según Tipo de Vegetación
2004-2010
(En hectáreas)

Año	Superficie Afectada (ha.)			
	Tipo de Vegetación			Total
	Alta	Media	Baja	
2004	7.951,2	23.853,6	47.707,2	79.512,0
2005	6.890,2	20.670,6	41.341,2	68.902,0
2006	4.071,2	12.213,6	24.427,2	40.712,0
2007	28.647,6	19.098,4	47.746,0	95.492,1
2008	4.717,0	14.151,1	28.302,2	47.170,3
2009	2.349,5	7.048,5	14.097,0	23.495,0
2010	31.720,5	21.694,2	56.402,2	109.816,9

Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Ambiente,
Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental

Cuadro MP - 08. Casos ingresados al Ministerio Público de oficio, denuncia, querrela y flagrancia, según dirección de adscripción. año 2012

Dirección de Adscripción	Casos Ingresados	%
Dirección de Delitos Comunes	343.936	55,26
Dirección de Protección Integral de la Familia	107.650	17,29
Dirección para la Defensa de la Mujer	83.113	13,35
Dirección de Fiscalías Superiores (UDIC)	30.702	4,93
Dirección Contra las Drogas	16.158	2,60
Dirección de Fiscalías Superiores (Fiscalías Municipales)	15.419	2,48
Dirección Contra la Corrupción	8.283	1,33
Dirección de Protección de Derechos Fundamentales	8.227	1,32
Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental	8.069	1,30
Dirección Contra Legitimación de Capitales Delitos Financieros y Económicos	808	0,13
Dirección General Contra la Delincuencia Organizada	77	0,01
Total	622.442	100,00

Fuente: Dirección General de Actuación Procesal, Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, Dirección de Fiscalías Superiores. Ministerio Público.

Procesado por: Dirección de Planificación.

Cuadro DDIADA - 03. Actuaciones realizadas por la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, según tipo de actuación. Año 2012

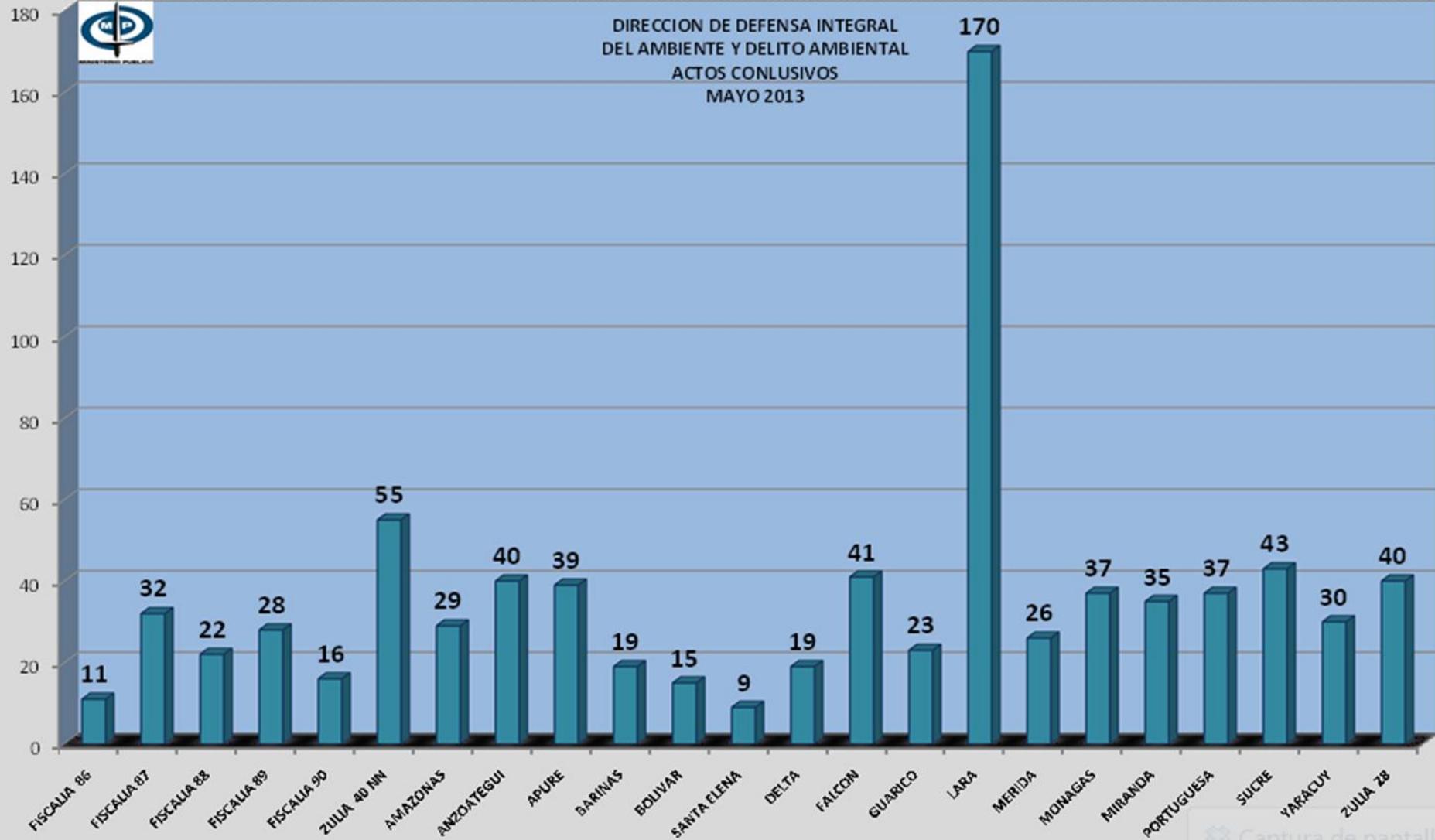
Tipo de Actuaciones Judiciales	Cantidad	%
Audiencias atendidas por el fiscal	9.824	66,59
Audiencias preliminares realizadas	2.886	19,56
Solicitudes de prohibición de salida de país	754	5,11
Procedimientos por aprehensiones flagrantes	658	4,46
Audiencias de juicio a las que asistieron los fiscales del Ministerio Público	239	1,62
Aperturas de juicio a las que asistieron los fiscales del Ministerio Público	142	0,96
Solicitudes de órdenes de allanamiento	89	0,60
Solicitudes de órdenes de aprehensión	69	0,47
Juicios realizados	31	0,21
Audiencias conforme al art. 313 COPP	24	0,16
Sorteos de escabinos art. 156 COPP	23	0,16
Audiencias de depuración de escabinos	12	0,08
Solicitudes de prohibición de enajenar y gravar bienes	1	0,01
Total	14.752	100,00

Fuente: Dirección General de Actuación Procesal. Ministerio Público.
 Procesado por: Dirección de Planificación.

B C D E F G H I J K L M



DIRECCION DE DEFENSA INTEGRAL
DEL AMBIENTE Y DELITO AMBIENTAL
ACTOS CONCLUSIVOS
MAYO 2013



2020-07-19 10:40am
Planet: P55cma46nd



El Puerto de Santa María
Cádiz, España

2020-07-22 10:41am
Planet: P55cma46nd



El Puerto de Santa María
Cádiz, España



Artículo 79 Ley Penal del Ambiente

(Gaceta Oficial N° 39.913 del 02 de mayo de 2012)

Alteración de Cadenas Tróficas

*La persona natural o jurídica que realice prácticas de manejo o uso de tecnologías que **afecten significativamente las cadenas tróficas y los procesos en los ecosistemas**, será sancionada con prisión de uno a tres años o multa de un mil unidades tributarias (1.000 U.T.) a tres mil unidades tributarias (3.000 U.T).*

Caso de Estudio*

Empresa Ensambladora de vehículos

Emiten gases contaminantes en cantidades superiores a lo permitido por la norma técnica.

Ofrecen como compensación

- 1. Donación de 6000 ha para ser Declaradas Parque Nacional del Valle de Puruacu*
- 1. Dotación de infraestructura para un complejo espeleológico*
- 2. Dotación de un Laboratorio de análisis de emisiones atmosféricas*
- 3. Un vehículo de monitoreo de calidad de aire.*

*Morato Leite y De Araujo Ayala, citado por De Los Rios(2014)

A modo de conclusión...

1) Según los **datos arrojados** en los informes de gestión anual del MP, **queda muy entredicho** la efectividad Institucional de este Órgano del Estado como responsable de la acción penal frente a los delitos ambientales.

2) La acción del MP en la mayoría de los casos de delitos contra el ambiente se limita a la solicitud de aplicación de medidas personales, obviando o subestimando la importancia de la **MEDIDAS REALES**.

3) A pesar de la deblacle, Venezuela cuenta con un marco legal y reservas técnicas e Institucionales con capacidad para generar los mecanismos, protocolos y métodos que sirvan de apoyo al MP para el desarrollo de las investigaciones policiales-ambientales (criminal y criminalística) a los efectos de garantizar la aplicación de la justicia ambiental.

4) Así mismo, es importante que se consolide **la creación de la Jurisdicción Penal Especial Ambiental** prevista en el Título X artículos 136 y 137 de la LOA (2006) de modo de contar con **jueces especializados** en materia ambiental, como una **aspiración legítima** de la órganos de la Administración Pública Ambiental, los Movimientos Ambientales y Sociales , los Pueblos Comunidades Indígenas y la Comunidad Científica y Académica.

5) Es urgente **aumentar la oferta** de formación profesional y académica en el área **del Derecho Ambiental**, solo así se lograrán generar las alianzas y sinérgias que garanticen la **efectividad del Derecho Ambiental** y por consecuencia la Justicia Ambiental.

6) Venezuela requiere sumarse al concurso de naciones que han incorporado en su **cartabón jurídico** y en su **doctrina**, el reconocimiento de **nuevos sujetos de Derecho** y **nuevas personas jurídicas**.

7) Es menester comprender que **el Ambiente** como bien jurídico protegido de carácter colectivo, **requiere** a los fines de garantizar su protección y en otros casos, (el ejercicio de sus derechos)*, de **un sistema de acciones** típico e imperativo de carácter **preventivo y precautorio**, seguido de la reparación; es decir «**primero in natura**» y sólo **subsidiariamente pecuniaria**.

**En la Constitución Boliviana, la Tierra adopta el carácter de "sujeto colectivo de interés público".*

Derecho de los pacientes para SVDA



*"Las **parálisis paradigmáticas**, el parcelamiento de los **saberes y conocimientos**, la **falta de compromiso** más allá de las **disciplinas** y la **carencia** de una **estrategia** articulada, interconectada e interrelacionada en el plano **jurídico-procesal** y **técnico-ambiental**, es la mayor dificultad para abordar la **Defensa del Parque Nacional Morrocoy** y el **Refugio de Fauna Silvestre de Cuare**"*

Hildebrando Arangú Santelíz



@harangu



harangu@gmail.com



+58-414-9578985

